



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 04 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007978, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A. identificada con R.U.C. N° 20209133394 (en adelante, la administrada); y el Informe Técnico N° D000327-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-002, como parte del "Monitoreo de Diversidad Biológica y Monitoreo de Bofedales en el marco de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ambiental de la Unidad Minera Lagunas Norte, y aprobada mediante R.D. N° 274-2015-MEM/DGAAM”, a realizarse en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el periodo de sesenta (60) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de agosto de 2021, se modificó la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, en el extremo de actualizar la denominación social de la resolución: donde dice “MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.” debe decir “MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.”.

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 04 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007978, la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A., identificada con R.U.C. N° 20209133394, representada por el señor Guillermo Diez Canseco Tirado, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021 y modificada por la Resolución de Dirección General N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de integrar especialistas al equipo de trabajo y actualizar el cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta N° D000271-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** indicar que se deja subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **ii)** corregir y actualizar los números de DNI de los especialistas Marisela del Carmen Monzón Ramos y Edwin Becerra Gonzáles, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); **iii)** reconsiderar los meses propuestos para la modificación de los meses de valuación, considerando evitar los períodos transicionales; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010101, la administrada presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de modificación de la autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; indicando lo siguiente acerca de las mismas: **i)** modifica la solicitud precisando textualmente los numerales a modificar y expresa que se deja subsistente los demás extremos de la autorización; **ii)** corrige los números de DNI de los especialistas indicados; **iii)** indica que el objetivo de modificar los meses de evaluación es alinear el monitoreo con el Instrumento de Gestión Ambiental del cual deriva el compromiso. Asimismo, señala que las evaluaciones se desarrollaran con una diferencia no menor a tres (03) meses entre ambas épocas y que se prevé programar, en medida de lo posible, el monitoreo en los meses más representativos para ambas temporadas; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000327-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 de abril de 2022; concluye, que: **i)** la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para integrar especialistas al equipo de trabajo y actualizar el cronograma de trabajo autorizado mediante Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, como parte del “Monitoreo de Diversidad Biológica y Monitoreo



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de Bofedales en el marco de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Lagunas Norte, y aprobada mediante R.D. N° 274-2015-MEM/DGAAM”; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.; se estima necesario disponer la modificación de los Artículo 2° y Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, presentada por la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.; como parte del “Monitoreo de Diversidad Biológica y Monitoreo de Bofedales en el marco de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Lagunas Norte, y aprobada mediante R.D. N° 274-2015-MEM/DGAAM”, a realizarse en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio comunal;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de agosto de 2021, en extremo de actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución del estudio biológico, de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO de la presente resolución, como parte del “Monitoreo de Diversidad Biológica y Monitoreo de Bofedales en el marco de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Lagunas Norte, y aprobada mediante R.D. N° 274-2015-MEM/DGAAM”, a realizarse en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; modificación solicitada por la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A., identificada con RUC 20209133394.

**Artículo 2º.-** MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de agosto de 2021, en extremo de actualizar los periodos de evaluación (época seca y húmeda) del cronograma de trabajo contenido en su plan de trabajo, a fin de que el monitoreo biológico se encuentre acorde a lo establecido en el IGA del cual deriva el compromiso de monitoreo.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3º.-** Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero de 2021 y su modificación a través de la Resolución de Dirección General N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de agosto de 2021.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA BORO MISQUICHILCA S.A. para su conocimiento y fines.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO

#### LISTA ACTUALIZADA DEL PERSONAL PARTICIPANTE DEL PROYECTO

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Heidi Luisiana Quintana Navarrete	Gerente de Proyecto	40514063
Malena María Vílchez Valderrama	Especialista en Anfibios y Reptiles	41311477
Shary Susan Ríos Roque *	Especialista en Anfibios y Reptiles	70441835
Valia Esther Herrera Alva *	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798
Marisela del Carmen Monzón Ramos	Especialista en Flora y Vegetación	44029021
Alex Paul Coz Gonzáles	Especialista en Flora y Vegetación	40242871
Edwin Becerra Gonzáles *	Especialista en Flora y Vegetación	41414313
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en Mamíferos	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en Mamíferos	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuentes *	Especialista en Mamíferos	70444406
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista en Aves	72555388
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Especialista en Aves	74300769
Rina Carolina Soria Flores *	Especialista en Aves	42626980

\* Personal que serán incluidos en la lista de profesionales autorizados mediante RDG N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.